



Nancy

El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
20193120000004671

Medellín,

Señor
IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA
CARRERA 43ª NO. 58-19 BARRIO SANTA ANA
Itagui, Antioquia

Notificación Correo del Auto No. 043 liquidación del Crédito

Radicado: 2034/18
Demandante: ICBF

Cordial saludo, señor Hernández,

Nos permitimos remitirle Auto No. 048 del 17 de octubre de 2019, emanado del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio del cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Auto No. 048 (2) folios

Proyectó: Nancy. Pérez/ Abogada Grupo Jurídico 

1912

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



AUTO No.048

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR IVAN DARIO
HERNANDEZ PATERMINA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 1.067.860.073
RADICADO No. 2034/18**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.


Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.


Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.


Que en obediencia a la Resolución No. 104 del 17 de mayo de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor IVAN DARIO HERNANDEZ PATERMINA, identificado con la cédula No. 1.067.860.073, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 104 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificada mediante página web del ICBF el día 11 de junio de 2019.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 104 del 17 de mayo de 2019, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad del municipio de Itagüí Antioquia, el día 29 de noviembre de 2018, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia del 29 de noviembre de 2018:

Valor capital indexado	\$	621.708
Valor intereses moratorios	\$	94.885
Total Crédito	\$	716.593

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	716.593

que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M. L. (\$716.593), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor IVAN DARIO HERNANDEZ PATERMINA, identificado con la cédula No. 1.067.860.073 radicado No. **2034/18**, la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.



ICBF Colombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

Alexander Carmona B
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico *NP*

10

1000

1000

1000

1000

472

Destinatario: IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA
Nombre/Razón Social: BARRIO SANTA ANA
Dirección: KR 43 A # 58 - 19 BARRIO SANTA ANA
Ciudad: ITAGUÁ
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050031045
Envío: PC014378035CO

Remitente: MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295
Nombre/Razón Social: MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141 MEDELLIN ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050031045
Envío: PC014378035CO

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9
 Atención al cliente: (57-1) 472000 - 01 8000 111 210 - servicios@nacionalespostales.com.co
 Min. Transporte Lic de carga 000280 del 20/05/2013
 Min. Terceros Mensajería Express 001987 de 05/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Centro Operativo: PO MEDELLIN
Orden de servicio: 12751377

MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295
Fecha Pre-Admisión: 30/10/2019 14:52:24

3333
000

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NITC.CRT.1899989239
Referencia JURIDICO: Teléfono: 4093440
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto.: ANTIOQUIA Código Postal: 050031045
Nombre/Razón Social: IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA
Dirección: KR 43 A # 58 - 19 BARRIO SANTA ANA
Tel: Código Postal: 050031045
Ciudad: ITAGUÁ Depto.: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467

RE	Rechusado	GI	C2	Cerrado
NS	No existe	NI	N2	No comiado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Aperjado Clausurado
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 3333
PO. MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE
467
3333

C.C. 33334673333080PC014378035CO
Fecha de entrega: 30/10/2019 14:52:24
Distribuidor: Giovanni Diaz
C.C. 15.512.658
Ter: 01-11-19

Observaciones del cliente:
 NO EXISTE DIRECCION
Valor Total: \$1.980
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Gasto de manejo: \$0

Princip. Bogotá D.C. Cédula Registrad. 25.6 # 15.435.09447 / web: 472.com.co / correo: 472@nacionalespostales.com.co
 El usuario de la empresa contratante que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co es el responsable de la información suministrada.

472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Dirección <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Comiado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> No Existe Dirección <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Comiado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Fecha 1: 01/11/19 Nombre del distribuidor: Giovanni Diaz C.C.: 15.512.658	Fecha 2: () / () / () Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones: NO EXISTE DIRECCION

CAPÍTULO I

INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

EL ICBF invita a personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar **sin exceder el 10% de la menor cuantía** de la Entidad, la adquisición de **bienes, servicios y obras** con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El oferente deberá radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia y las ofertas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en la invitación.

Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Para los efectos se solicita a los oferentes la subsanación de los documentos o errores, y para atender respuesta a observaciones, se publicarán avisos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.1. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de modalidad de contratación, las siguientes disposiciones: i) Ley 80 de 1993, ii) Ley 1150 de 2007, iii) Artículo 2º, numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, iv) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, v) título 1, capítulo II, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan.

1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. La presente invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.3. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el ICBF garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del SECOP II.